

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso de Sucesión Intestada No. 110014003020-2020-00337 00

Al revisar el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA presentada por la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR en su calidad de Cesionaria de los derechos litigiosos de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO TIERRA BUENA RESERVADA II, quien actúa a través de apoderado judicial, siendo el causante FRANCISCO JAVIER CASTRO GUZMAN, el Juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte solicitante no aportó el avalúo catastral actualizado al año 2020 del bien que se pretende dentro de la presente sucesión.

Como consecuencia de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS ALBERTO HIGINIO BUSTACARA GONZALEZ, identificado con C.C. 6.771.249 y tarjeta profesional No. 103.978 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.07 Hoy 9 de febrero de 2021, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd9c9dee1bc73a11c33394d7728041d0aa33f233b95c684c5cb37696d4a0b4e6

Documento generado en 08/02/2021 09:02:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>